SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública del Contrato de Servicio de Limpieza No. DFCH/SAI/RM/CS/005/2018

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: OCR de la credencial de elector, páginas que la conforman: 2.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de Abril del 2018; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 38/2018.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AMADO RÍOS VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR EL C. LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMÍNGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "III MILENIO COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO LOYDE PIMIENTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2 Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que los servidores Públicos que suscriben el presente contrato cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo, según dispone el artículo 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la propia Dependencia, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT apartado IV.16.1 Elaboración de Contratos y Pedidos.

1.4 Con fecha 15 de Diciembre de 2017, a través del Oficio No. 511.1.3/2502, el C. Lic. José Ramón Cárdeno Ortiz, en su carácter de Director General de Programación y Presupuesto, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal 35801 (Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.5 De conformidad con lo previsto en los artículos 26 fracción III, 28, fracción I, 40, 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contratar servicios a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228-IX7 y;

1.7 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en 5ª. Calle Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. DECLARA "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Acta Pública No. 18405, de fecha 17 de Mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bayardo Robles Sasso, Notario Público No. 44 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio del Estado de Chiapas, con Folio Mercantil No.21290, de fecha 06 de Julio de 2005.

2.2 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.3 El C. Eduardo Loyde Pimienta, en su carácter de Administrador Único, comparece mediante Acta Constitutiva No. 21037, de fecha 28 de Octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Sánchez Oropeza, Notario Público Adjunto de la Notaría No. 63 del Estado de Chiapas, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato.

2.4 El C. Eduardo Loyde Pimienta, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con No. [redacted], expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2011.

2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal [redacted]

2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PRESTADOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente

2.8 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.9 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA.

2.10 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.

2.11 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.12 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en [redacted]

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
"EL PRESTADOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a prestarle eficazmente el servicio consistente en SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. Para la ejecución del presente objeto **"EL PRESTADOR"** tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO
"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato de precio fijo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de retribución de los servicios de manera mensual, la cantidad de $21,000.00 (Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** preste los mismos a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PRESTADOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PRESTADOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL**

5a. Poniente Norte 1207. Barrio Niño de Atocha. CP. 29037. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel.: (961) 61 7 50 26 www.semarnat.gob.mx

PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS
"EL PRESTADOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios en las siguientes direcciones de **"LA SEMARNAT"** que a continuación se mencionan:

Domicilio	Denominación
5ª. Poniente Norte No.1207, Barrio Niño de Atocha, C.P.29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Delegación Federal

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS
Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PRESTADOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:
"LA SEMARNAT" a través del C. Lic. Rafael Revueltas Domínguez, en su carácter de Administrador del presente Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el presente Contrato.

NOVENA.- MODIFICACIONES
Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en correlación al Tercer Párrafo del Apartado III numeral 1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, se exceptúa al **"PRESTADOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicarán los supuestos de las cláusulas Décima, Décima Tercera y Décima Sexta del instrumento legal que derive de la presente contratación.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT".**

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que **"EL PRESTADOR"** se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, **"LA SEMARNAT"** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de dicha garantía. Únicamente en los casos que se le exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios, salvo en el caso de que la contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados. Las penas convencionales que procedan se aplicarán de manera directa al pago de la factura que corresponda; En caso de rescisión no procederá el cobro de penas convencionales, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"LA SEMARNAT".**

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA SEMARNAT",** previa notificación a **"EL PRESTADOR",** podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no entrega de los bienes señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PRESTADOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

5a. Poniente Norte 1207. Barrio Niño de Atocha. CP. 29037. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel.: (961) 61 7 50 26 www.semarnat.gob.mx

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PRESTADOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.

C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

E. Si **"EL PRESTADOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT".**

G. Cuando **"EL PRESTADOR",** sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT",** modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.

H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PRESTADOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN
Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PRESTADOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

5a. Poniente Norte 1207. Barrio Niño de Atocha. CP. 29037. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel.: (961) 61 7 50 26 www.semarnat.gob.mx

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PRESTADOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PRESTADOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PRESTADOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** rembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

5a. Poniente Norte 1207. Barrio Niño de Atocha. CP. 29037. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel.: (961) 61 7 50 26 www.semarnat.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS
"EL PRESTADOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES
La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN
LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL
Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PRESTADOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD
Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII Y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

5a. Poniente Norte 1207. Barrio Niño de Atocha. CP. 29037. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel.: (961) 61 7 50 26 www.semarnat.gob.mx

"EL PRESTADOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PRESTADOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES
"EL PRESTADOR" Se obliga durante la vigencia de este contrato, a tener inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al personal que preste el servicio de limpieza en la Secretaria, presentando el pago de impuestos de manera bimestral ante esta Secretaria, donde demuestre que los trabajadores de esa empresa que están laborando en esta Secretaria estén dados de altas.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato las "Partes" señalan como su domicilio: 5ª. Poniente Norte 1207, Barrio niño de Atocha, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN 5ª PONIENTE NORTE 1207, BARRIO NIÑO DE ATOCHA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS EL 01 DE FEBRERO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

C. AMADO RÍOS VALDEZ.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

POR EL PRESTADOR

EDUARDO LOYDE PIMIENTA.
REPRESENTANTE LEGAL.

T E S T I G O S

POR "LA SEMARNAT".

C. AURELIA ZARATE MARROQUIN.
TÉCNICO ESPECIALIZADO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMÍNGUEZ.
JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

5a. Poniente Norte 1207. Barrio Niño de Atocha. CP. 29037. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel.: (961) 61 7 50 26 www.semarnat.gob.mx